

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: **Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza**, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); **Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz**, Secretaria Técnica (Vocal); **Lic. José David Hernández Ortiz**, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); **C.P.A. Arturo Juárez Montiel**, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la **Lic. Violeta Cárdenas Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); con la finalidad de llevar a cabo la QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORFIS, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Desclasificación de la Información en Modalidad Reservada referente a si se ha iniciado o no un procedimiento de investigación administrativa en contra de los siguientes servidores públicos: Auditora General Titular de este Órgano Autónomo; ex director de Asuntos Jurídicos de nombre Felipe; y algún servidor o servidora pública adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, atendiendo el Criterio 15/2015 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- IV. Cierre de la sesión.

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal.

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.

**III.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA REFERENTE A SI SE HA INICIADO O NO UN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS: AUDITORA GENERAL TITULAR DE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO; EX DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE NOMBRE FELIPE; Y ALGÚN SERVIDOR O SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. LO ANTERIOR, ATENDIENDO EL CRITERIO 15/2015 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha 19 de octubre del año 2022, se recibió la solicitud de información registrada con número de folio 300564122000165 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se transcribe a continuación.

NÚMERO DE FOLIO PNT	NÚMERO DE REGISTRO UT	SOLICITUD
300564122000165	UT/EXPSI/SISAI165/11/2022	Deseo saber si el Órgano Interno de Control ha iniciado procedimiento en contra de: 1. Auditora General 2. Ex Director de Asuntos Jurídicos de nombre Felipe 3. Algún servidor o servidora pública de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (SIC)

2.- Mediante oficio ORFIS-OF-UT-281-10-2022, de fecha 19 de octubre del 2022, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información que nos ocupa al Órgano Interno de Control.

3.- A través del oficio OIC/836/10/2022, el Órgano Interno de Control solicitó que por conducto de la Unidad de Transparencia, se realizara prevención al solicitante, en los siguientes términos:

OFICIO	RESPUESTA
OIC/836/10/2022	...solicito su apoyo para requerir al peticionario, sea más preciso en su solicitud, especificando a qué tipo de procedimiento se refiere. ...

4.- Lo anterior fue comunicado al solicitante mediante oficio *OFS/UT/21698/10/2022*, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 140 párrafo V de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, se suspendió el término establecido para brindar atención y respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

5.- En fecha 7 de noviembre del año en curso, el solicitante atendió el requerimiento señalado con antelación, en los siguientes términos:

*Para responder la prevención ociosa del Órgano Interno de Control, respondo, para que le sea más clara mi solicitud, que me refiero a procedimientos de responsabilidades administrativas, procedimientos de investigación, procedimientos de substanciación y, en general, cualquier tipo de procedimiento que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



6.- A través del oficio *ORFIS-OF-UT-298/11/2022*, la Unidad de Transparencia notificó al Órgano Interno de Control la respuesta anterior. -----

7.- En esta fecha, 22 de noviembre de 2022, mediante oficio número *OIC/0907/11/2022*, el Titular del Órgano Interno de Control manifestó lo siguiente: -----

OFICIO	RESPUESTA
OIC/907/11/2022	... Al respecto, adjunto al presente los oficios número ORFIS/OIC/SRAS/871/11/2022 y OIC/SDQ/281/11/2022, de fechas 15 y 17 de noviembre del año en curso, respectivamente, mediante los cuales las Subdirecciones de Quejas, Denuncias e Investigación, y la Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación de este Órgano Interno de Control, dan respuesta a la solicitud antes mencionada. ...

En tal virtud, el oficio *ORFIS/OIC/SRAS/871/11/2022*, signado por el Subdirector de Responsabilidades Administrativas y Substanciación del Órgano Interno de Control, tiene el siguiente contenido: -----

OFICIO	RESPUESTA
ORFIS/OIC/SRAS/871/11/2022	... Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación, me permito otorgar la respuesta a los arábigos indicados en la solicitud de mérito: 1. No 2. No 3. Si. ...

Por otra parte, a través del similar *OIC/SDQI/281/11/2022*, la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, manifestó, en la parte que interesa, lo siguiente: -----

OFICIO	RESPUESTA
OIC/SDQI/281/11/2022	... ... resulta procedente, precisar que la información solicitada, de igual manera, debe ser CLASIFICADA también como RESERVADA POR TRES AÑOS, en virtud de actualizarse las hipótesis del numeral 106 fracción I, 113 fracciones IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 60 fracción I, 68 fracciones V y VI de la Ley Núm. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz... ...

8.- Es por ello que en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo *CT-22-11-2022/CIR/26*, mediante el cual se Clasifica la Información en modalidad Reservada, respecto de si se ha iniciado o no procedimiento de investigación administrativa en contra de los siguientes servidores públicos: Auditora General Titular de este Órgano



Autónomo; ex Director General de Asuntos Jurídicos de nombre Felipe; y algún servidor o servidora pública adscrito(a) a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----

9. - En aras de impulsar la transparencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

a.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

b. - Que el artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las legislaturas de los estados contarán con entidades de fiscalización, cuya función se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. -----

c.- Que de conformidad al artículo 4 del Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, las personas servidoras públicas deberán observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, dentro de los cuales, para el caso concreto, se enfatizan el de transparencia e integridad. -----  
Respecto del principio de transparencia, las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública. ----  
En cuanto al principio de integridad, es deber de las personas servidoras públicas actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar. -----

d) Que de conformidad con el artículo 67 fracción IV, base 9 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior debe procurar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, mediante mecanismos de apertura gubernamental para robustecer el sistema de rendición de cuentas ciudadano en el Estado, en los términos previstos por las disposiciones aplicables. -----

e.- Que el artículo 56 de la Ley 875 de Transparencia, señala que los documentos clasificados serán públicos cuando: I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; II. Expire el plazo de desclasificación; III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o IV. El Comité considere pertinente la desclasificación. -----

<sup>2</sup> En lo subsecuente Ley 875.

f. – En el mismo sentido, los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, establecen, en su artículo Décimo quinto, fracción IV, que los documentos y expedientes clasificados como reservados, serán públicos cuando el Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación. -----

g. – Que en el mismo ordenamiento en cita, en su artículo Décimo sexto, fracción II, establece que la desclasificación puede llevarse a cabo por el Comité de Transparencia, cuando determine que no se actualizan las causales de reserva o confidencialidad invocadas por el área competente. -----

h. - Que este Órgano Colegiado ha reconsiderado los motivos que lo impulsaron a clasificar como reservada la información solicitada, puesto que si bien es cierto se deben tutelar principios constitucionales como la presunción de inocencia así como del debido proceso, lo cierto es también que la solicitud de información que nos ocupa, en sus numerales 1 y 2, además de no referirse específicamente a situaciones procedimentales, es relativo a personal que resulta ser titular de áreas administrativas de conformidad con el artículo 5 de nuestro Reglamento Interior, y por tanto, servidores públicos que por su misma naturaleza tienen un umbral de protección diferente a aquellos que no pertenecen al cuerpo directivo, puesto que la estimación valorativa de sus actos en la sociedad debe ser acorde a los principios y valores institucionales que rigen la actuación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y aún más, existe un interés público y notorio sobre las acciones que realizan. Robustece lo anterior, el Criterio 15/2015, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguiente:

**NOMBRE DE SERVIDORES O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD EN TRÁMITE. SU DIVULGACIÓN CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA.** La divulgación del nombre de servidores o ex servidores públicos con procedimientos de responsabilidad en trámite constituye información pública bajo cualquiera de los dos parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: 1) el diferente umbral de protección de los funcionarios públicos respecto de las figuras públicas y de los particulares y; 2) el interés público de las acciones que aquellos realizan. De esta manera, aun cuando se aduzca que la información tiene el carácter de reservada, lo cierto es que la existencia de un procedimiento administrativo en sí mismo no la justifica; es decir, tal supuesto hipotético no opera de manera automática sino que debe atenderse a las particularidades de cada caso concreto, como el relativo al de la persona respecto de la que se divulga el nombre (servidor o ex servidor público).

j. – Que a efecto de maximizar el derecho de acceso a la información del solicitante, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Desclasificación de la Información en modalidad Reservada aprobada mediante Acuerdo CT-22-11-2022/CIR/26.

-----  
**RESULTANDO**  
-----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente: -----



-----**ACUERDO CT-23-03-2023/DIR/001**-----

**PRIMERO.** - Se confirma la aprobación de la Desclasificación de la Información en Modalidad Reservada referente a si se ha iniciado o no procedimiento de investigación administrativa en contra de los siguientes servidores públicos: Auditora General Titular de este Órgano Autónomo; ex Director General de Asuntos Jurídicos de nombre Felipe; y algún servidor o servidora pública adscrito(a) a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que informe del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control. -----

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que solicite a la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, dé respuesta a si se ha iniciado procedimiento en contra de: -----

1. Auditora General
2. Ex Director de Asuntos Jurídicos de nombre Felipe
3. Algún servidor o servidora pública de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (SIC)

**CUARTO.** - Se solicita a la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, dé respuesta de manera individual, a cada uno de los requerimientos de información. -----

**QUINTO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

**IV. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**PRESIDENTE**

MTRO. TOMÁS ANTONIO BUSTOS  
MENDOZA  
Auditor Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas

**SECRETARIA EJECUTIVA**

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ  
Secretaria Técnica

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ  
Director General de Asuntos Jurídicos

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas